



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

003

Sincelejo (Sucre), enero treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN	70-001-33-33-007-2017-00170-00
DEMANDANTE	JOSÉ MARÍA SARMIENTO BERRIO Y OTROS
DEMANDANDO	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO- I.P.S. CLÍNICA REY DAVID DE SINCELEJO S.A.S- HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE
ASUNTO	Pone en conocimiento.

I. ASUNTO

Ingresa al Despacho el asunto de la referencia para proferir la decisión que corresponda.

II. ANTECEDENTES

Revisado el expediente se encuentra que el 28 de noviembre de 2018 se llevó a cabo la audiencia de pruebas, oportunidad en la que se haría la inclusión de las pruebas documentales decretadas y la recepción de testimonios.

Ante la inasistencia de los testigos solicitados por la parte demandada H.U.S, se concedió el término legal para que los llamados a testimoniar presentaran la excusa respectiva, allí mismo se ordenó la suspensión de la vista procesal en atención que no se hizo llegar en la oportunidad indicada la transcripción de la historia clínica de la señora SANDRA MILENA SARMIENTO GÓMEZ.

III. CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes expuestos, corresponde darle al proceso el trámite indicado con el fin de avanzar a la etapa procesal que sigue.

Para ello se tendrá en cuenta que el llamado a rendir testimonio el día tres (3) de diciembre de 2018, hizo llegar con destino al expediente memorial en el que informa los motivos por los que no pudo asistir a la audiencia de prueba (fl. 287).

De igual forma se puede observar que a folios 289 al 293 obra la transcripción de la Historia Clínica de la señora Sandra Milena Sarmiento Gómez, la que fue remitida por parte de la Gerente de la de E.S.E Hospital Local de San Onofre (Sucre).

Conforme con lo expuesto, en vista que la excusa por la inasistencia fue presentada dentro del término que corresponde, la misma será aceptada por el Despacho y en consecuencia se citara al testigo para que asista a rendir el testimonio.

En cuanto a la transcripción de la Historia Clínica, esta se pondrá en conocimiento de las partes y será incorporada al expediente en la audiencia de prueba.

Con fundamento en las consideraciones expuestas el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre)

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la excusa presentada por el doctor GARY YASPE YASPE. **CÍTESE**, para que comparezca a rendir testimonio en la fecha que se fije para llevar a cabo la audiencia de pruebas, la comparecencia del testigo se hará por conducto de la parte interesada en la prueba.

SEGUNDO.- PONER en conocimiento de las partes la transcripción de la historia clínica aportada al expediente.

TERCERO.- FÍJESE como fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas el **DÍA DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES (03:000 P.M.) LA TARDE** para continuación de la audiencia de pruebas en las instalaciones de la **SALA DE AUDIENCIA NO. 33**, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3^{ER} PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 NO. 23 - 51 DE SINCELEJO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez